

y almacenados a presión atmosférica, con excepción de los líquidos alimentarios, esquema S7, marca «Caldal», modelo EMOC, versiones EMOC 500 y EMOC 750.

Visto el certificado CEE de modelo de un extractor especial de gases, número 95.07.01.001, expedido por la Dirección General del Comercio Interno y del Consumo Industrial del Ministerio de Industria de Italia, relativo a un extractor especial de gas denominado «FDS 75», fabricado por «Grupo Isoil, s.p.a.», vía Madonna delle Rose, 74, Albano Sant'Alessandro, Bergamo, Italia, de conformidad con los requisitos exigidos por las Directivas del Consejo CEE 71/316, CEE 71/319, CEE 77/313, CEE 82/625.

Visto el certificado CEE de modelo de un extractor especial de gases número 95.07.01.002, expedido por la Dirección General del Comercio Interno y del Consumo Industrial del Ministerio de Industria de Italia, relativo a un extractor especial de gas denominado «FDS 150/AA» o «FDS 150/AC», fabricado por «Grupo Isoil, s.p.a.», vía Madonna delle Rose, 74, Albano Sant'Alessandro, Bergamo, Italia, de conformidad con los requisitos exigidos por las Directivas del Consejo CEE 71/316, CEE 71/319, CEE 77/313, CEE 82/625.

Visto el certificado de homologación de la CEE, número 1.51-3471/78, expedido por el Instituto Federal Físico Térmico, Bundesalle 100 3300 Braunschweig, Alemania, relativo a un contador volumétrico para líquidos distintos del agua, con diámetro nominal DN 80, fabricado por «Oil Meter», Albano S. Alessandro, Bergamo, Italia, marca «SBM 150», de conformidad con los requisitos exigidos por las Directivas del Consejo 71/316/CEE, 71/319/CEE, 71/348/CEE.

Visto el certificado de homologación de la CEE, número 1.51.4-3265-243-OME 2/81, expedido por el Instituto Federal Físico Térmico, Bundesalle 100 3300 Braunschweig, Alemania, relativo a un contador volumétrico para líquidos distintos del agua, con diámetro nominal DN 50, fabricado por «Oil Meter Impianti S.A.S.», Milán, Italia, marca «SBM 75 T», de conformidad con los requisitos exigidos por las Directivas del Consejo 71/316/CEE, 71/319/CEE, 71/348/CEE.

Considerando la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto Legislativo 1296/1986, de 28 de junio, que la modificada y establece el Control Metrológico CEE y el Real Decreto 597/1988, de 10 de junio, por el que se regula el Control Metrológico CEE.

Considerando el Real Decreto 1616/1985, referente al control del Estado sobre metrología, por el que se desarrollan las fases de aprobación de modelo y verificación primitiva.

Considerando las Órdenes de 26 y 28 de diciembre de 1988, por las que se regulan los contadores volumétricos y los sistemas de medida para líquidos distintos del agua.

Considerando el Decreto 149/1998, del Gobierno Valenciano, por el que se asignan las funciones de control metrológico y se establecen las condiciones de su ejercicio.

Resultando que dicha entidad ha presentado la documentación exigida en la normativa antes citada.

Esta Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Industria y Comercio en uso de sus atribuciones, resuelve:

Primero.—Conceder la aprobación de modelo a favor de la entidad «Caldal, Sociedad Limitada» del sistema de medida de líquidos distintos del agua sobre camión cisterna destinados al transporte por carretera y al suministro de líquidos de poca viscosidad (viscosidad  $\leq 20$  mPa.s) y almacenados a presión atmosférica, con excepción de los líquidos alimentarios, esquema S7, marca «Caldal», modelo EMOC, versiones EMOC 500 y EMOC 750, con las siguientes características metrológicas:

Versión	EMOC 500	EMOC 750
Extractor especial de gas .....	FDS-75	FDS-150
Contador volumétrico .....	SBM75	SBM150
Caudal máximo (l/min) .....	500	750
Caudal mínimo (l/min) .....	50	100
Suministro mínimo (litros) .....	100	100
Presión máxima (bares) .....	6	6
Margen de temperaturas .....	-10 a 50 °C	-10 a 50 °C

Segundo.—El signo de aprobación de modelo asignado será:

09	05006
	01003

Tercero.—Los instrumentos, a los que se refiere esta resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación agrupadas de manera visible e indeleble en una placa de características:

Fabricante: «Caldal, Sociedad Limitada», calle Beato Diego de Cádiz, 36, 03009 Alicante.

Denominación: Marca «Caldal».

Modelo: EMOC.

Versión: —

Datos técnicos:

Caudal máximo en l/min:

Caudal mínimo en l/min:

Suministro mínimo en litros:

Presión máxima de funcionamiento en bares:

Clases de líquidos a medir:

Temperatura del líquido a medir: -10 a 50 °C.

Margen de temperatura de funcionamiento en °C:

Número de serie y año de fabricación.

Signo de aprobación de modelo.

Indicación del esquema adoptado.

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva y deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo de su certificado de aprobación de modelo.

Quinto.—El plazo de validez de esta aprobación es de diez años, pudiendo ser prorrogado por períodos sucesivos que no podrán exceder cada uno de diez años, previa petición del titular.

A los efectos procedentes, se remite copia de esta resolución al Centro Español de Metrología, del Ministerio de Fomento.

La presente Resolución de autorización no es definitiva en vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Industria y Comercio en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valencia, 15 de junio de 2001.—El Director general, José Monzonís Salvia.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**13620** RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2001, del Consell Insular de Mallorca (Illes Balears), por la que se hace pública la incoación del expediente del bien de interés cultural de la Colección de Mossén Aguiló.

La Comissió de Patrimoni Històric, en su reunión del 31 de junio de 2001, sesión número 72, acordó por unanimidad:

I. incoar expediente de declaración de bien de interés cultural a favor de la Colección de Mossén Aguiló, que pertenecen al fondo del Museo Arqueológico Municipal de Manacor, la descripción de la cual figura en el anexo del presente acuerdo.

II. Los efectos de esta incoación son los que genéricamente establece la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares y la normativa concordante. El acuerdo de declaración se deberá adoptar en el término máximo de un año, a partir de la fecha de inicio del procedimiento, el cual caducará si una vez transcurrido este término se solicitase el archivo de las actuaciones y si en los sesenta días siguientes no se dicta resolución. Caducado el procedimiento no se podrá volver

a iniciar hasta que haya transcurrido un año, excepto si lo solicita el titular del bien.

III. Notificar esta resolución a los interesados, al Ayuntamiento de Manacor y al Govern de les Illes Balears.

IV. Publicar este acuerdo de incoación en el «Boletín Oficial de las Islas Baleares» y en el «Boletín Oficial del Estado», así como anotarlo en el Registro Insular de Béns d'Interés Cultural de Mallorca y comunicarlo a la Comunitat Autònoma de las Illes Balears para que proceda a su anotación en el Registro de Béns d'Interés Cultural de las Illes Balears e inste su anotación en el Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado.

Palma de Mallorca, 11 de junio de 2001.—La Presidenta, María Antònia Munar i Riutort.

### ANEXO

La Colección de Mossén Aguiló está compuesta por un primer conjunto de piezas de procedencia desconocida y de carácter heterogéneo, como cerámicas talayóticas, collares de pasta vítrea de origen púnico, cerámicas romanas y otras más modernas de reflejo metálico, pipas de fango, etc., y un segundo conjunto de piezas procedentes de la basílica paleocristiana de Son Peretó. Las piezas procedentes de esta basílica constituyen, sin duda, el conjunto más interesante al ser una de las escasas muestras del arte paleocristiano en Mallorca. Del material conservado de la mencionada basílica destacan el altar, las columnas, las lápidas y sobre todo el conjunto de mosaicos, que desgraciadamente ha llegado a nosotros muy fragmentado y que, tanto por la temática como por la disposición, evidencian las relaciones culturales con los centros productores norte-africanos. Este conjunto musivario pertenece al siglo VI y estilísticamente se define por su planitud y frontalidad, con ausencia de volúmenes y sombras y una gama cromática con predominio de teselas amarillas, azules, blancas y negras.

## UNIVERSIDADES

**13621** RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2001, de la Universidad de Alicante, relativa al plan de estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero Químico.

Por la presente Resolución se acuerda la publicación de la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero

Químico de la Universidad de Alicante, homologado por el Consejo de Universidades y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 287 (páginas 41610 a 41623), de 1 de diciembre de 1999, tal y como a continuación se transcribe:

«Este Consejo, por acuerdo de su Comisión Académica de fecha 29 de mayo de 2001, ha resuelto homologar la modificación del plan de estudios objeto de este expediente, estructurado como figura a continuación.»

Modificación del punto 6 del anexo III del citado plan de estudios, de determinación de créditos por equivalencia.

Donde dice:

«Prácticas en empresas, instituciones públicas o privadas, etc.:

Los alumnos podrán obtener créditos de libre elección y/o optativos mediante prácticas realizadas en empresas. La equivalencia será de cuarenta horas de práctica por crédito, con un máximo de seis créditos.

La suma de los créditos obtenidos por este apartado, más los obtenidos por trabajos académicamente dirigidos no podrá superar seis créditos.

Trabajos académicamente dirigidos e integrados en el plan de estudios:

Los alumnos podrán obtener créditos de libre elección y/o optativos mediante la realización de trabajos académicamente dirigidos e integrados en el plan de estudios. La equivalencia será de treinta horas de trabajo por crédito, con un máximo de seis créditos.

La suma de los créditos obtenidos por este apartado, más los obtenidos por las prácticas en empresas no podrá superar seis créditos.»

Debe decir:

«Prácticas en empresas, instituciones públicas o privadas, etc.:

Los alumnos podrán obtener créditos de libre elección y/o optativos mediante prácticas realizadas en empresas. La equivalencia será de cuarenta horas de práctica por crédito, con un máximo de seis créditos.

La suma de los créditos obtenidos por este apartado, más los obtenidos por trabajos académicamente dirigidos no podrá superar 12 créditos.

Trabajos académicamente dirigidos e integrados en el plan de estudios:

Los alumnos podrán obtener créditos de libre elección y/o optativos mediante la realización de trabajos académicamente dirigidos e integrados en el plan de estudios. La equivalencia será de treinta horas de trabajo por crédito, con un máximo de seis créditos.

La suma de los créditos obtenidos por este apartado, más los obtenidos por las prácticas en empresas no podrá superar 12 créditos.»

Alicante, 27 de junio de 2001.—El Rector, Salvador Ordóñez Delgado.